



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso- interrogatorio de parte
Solicitante	GERSON GEOVANNI ARCINIEGAS MANZANO CC N°88233354
Solicitado	ENNELIGHER EDUARDO TORRES LACHE CC N° 6663860
Radicado	05001-40-03-014-2022-00577-00
Asunto	ADMITE PRUEBA EXTRAPROCESAL Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA
AUTO	N° 2176

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte solicitante al ajustarse a lo establecido en los artículos 183 y ss del C.G del P, y dado que este Despacho es competente para conocer de la presente diligencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente **prueba anticipada de interrogatorio de parte** solicitada por **GERSON GEOVANNI ARCINIEGAS MANZANO** con **CC N°88233354**, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: Señalar el día **LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las **9:00AM** para que el señor **ENNELIGHER EDUARDO TORRES LACHE** con **CC N° 6663860**, en calidad de persona natural, en esa fecha asista de manera virtual a la audiencia con el fin de **absolver interrogatorio de parte** como prueba anticipada que le será formulado, a través del apoderado judicial del señor **GERSON GEOVANNI ARCINIEGAS MANZANO** con **CC N°88233354**.

Se deja de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize (autorizada por la Rama Judicial). La no asistencia a la misma, sin justificación, traerá como consecuencia lo contemplado en el artículo 205 del C.G.P.

Habida cuenta del contenido de la **Sentencia STC72-84-2020** proferida dentro del radicado 25000 22 13 000 2020 00209 01 de fecha 11 de septiembre de 2020,

M.P Octavio Augusto Tejeiro Duque, con el fin de que no se presente interrupciones del proceso y en aras de garantizar los elementos de "*acceso y conocimiento*" de los medios tecnológicos a través de los cuales se han de desarrollar las audiencias virtuales, se hace menester requerir al apoderado judicial y partes para que con antelación a la realización de la audiencia, tengan conocimiento de la plataforma mediante la cual se llevarán a cabo y así mismo se instruya a las partes que representan y demás intervinientes en el proceso sobre su manejo.

Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia:

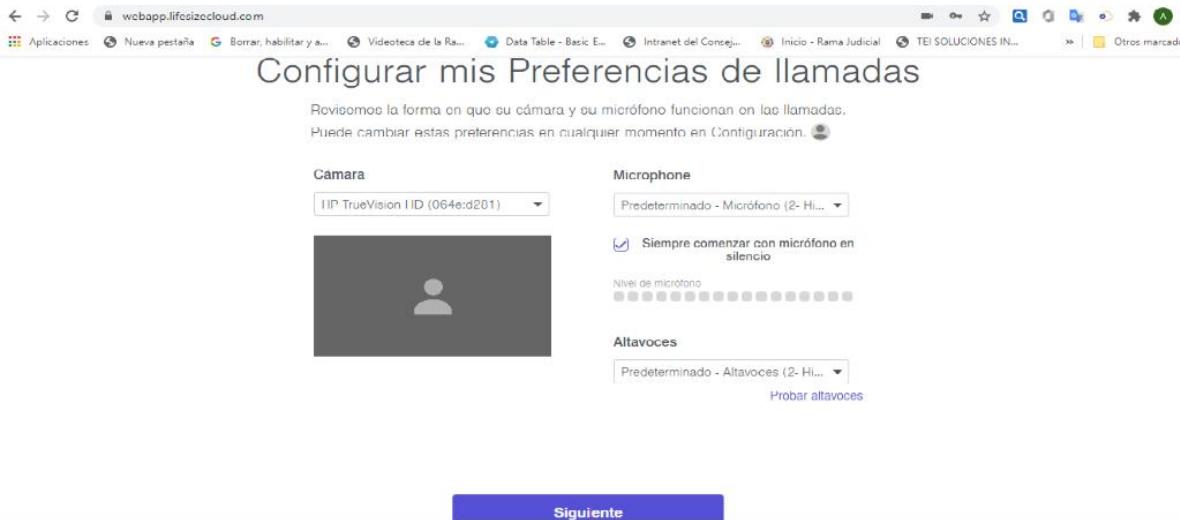
- Conectarse 15 minutos antes de la hora de inicio señalada en la citación a la audiencia.
- Tener activo el chat y el aplicativo de audiencia virtual.
- Tener apagado el micrófono y abrirlo solo cuando se le indique.
- Tener audífonos para optimizar el audio.
- Tener sus credenciales de identificación y/o tarjeta profesional en original listas para ser exhibidas cuando así lo solicite el Juez. En caso de tener título en una profesión que requiera registro y estar compareciendo en tal calidad a la audiencia, deberá tener a la mano su respectivo carné, igualmente en original.
- En los eventos en que "*no funcione correctamente el audio*" o "*presentarse distorsión de la voz*", la persona o el apoderado deberá escribir su respuesta a través del chat, previa indicación del Juez o de la Secretaria.
- Durante la audiencia NO se atenderán preguntas que NO estén relacionadas con la misma audiencia y que NO correspondan a las indicaciones dadas por la secretaria previo a su inicio, ya que es un espacio exclusivo para la AUDIENCIA.
- Para tomar el uso de la palabra, la parte o su apoderado, debe hacer uso de la herramienta dispuesta para tal fin (manito) o en su defecto solicitar la palabra por el chat.
- La audiencia quedará grabada en audio y video, como evidencia de su realización.
- Mientras se desarrolla la audiencia, se recomienda poner en modo silencio el celular, para evitar interrupciones. Así mismo, es recomendable que el lugar de ubicación de cada parte o interviniente, mantenga el nivel de ruido externo mínimo, esto, con el fin de optimizar la buena recepción del audio durante toda la audiencia.
- Si dentro del proceso no obra su número de celular, es importante que lo informe con antelación a través de la línea WhatsApp **3105964620**, esto con la finalidad

de tener un contacto directo con la Secretaria en caso de alguna dificultad en la conexión.

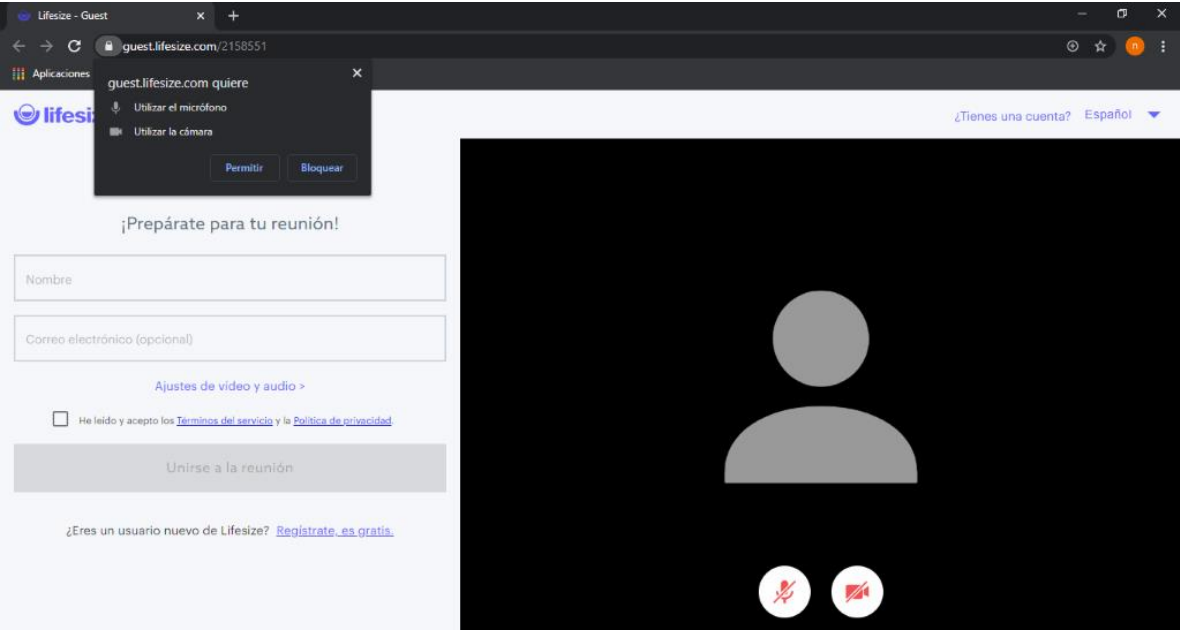
Pasos para conectarse a una videoconferencia Lifesize:

Le llegará un enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

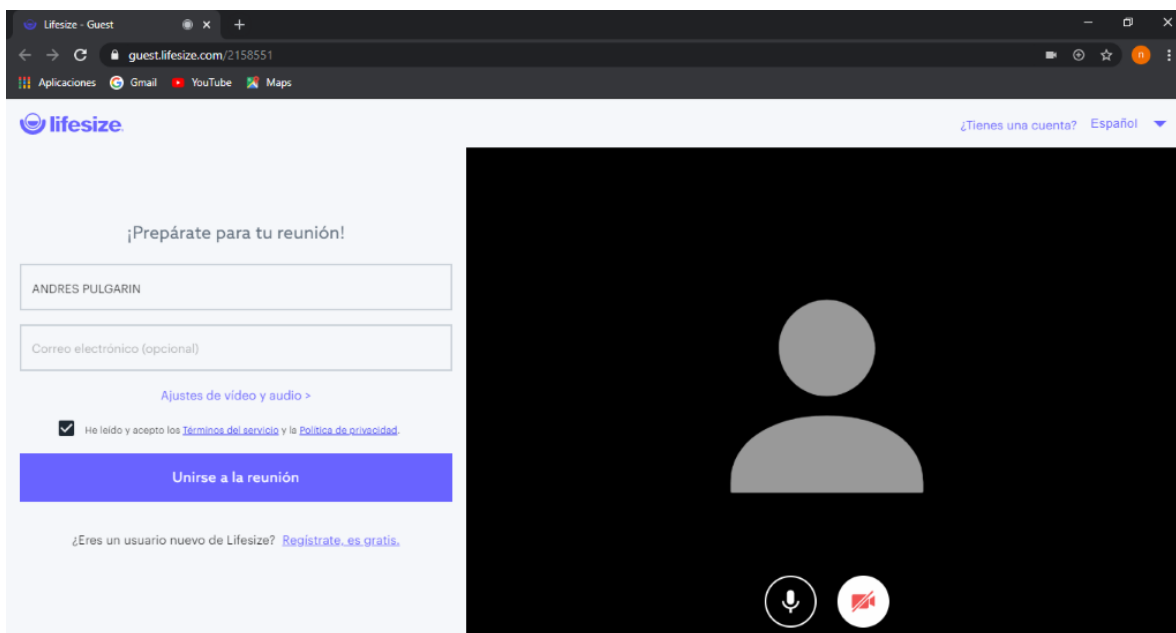
<https://call.lifesizecloud.com/#####>



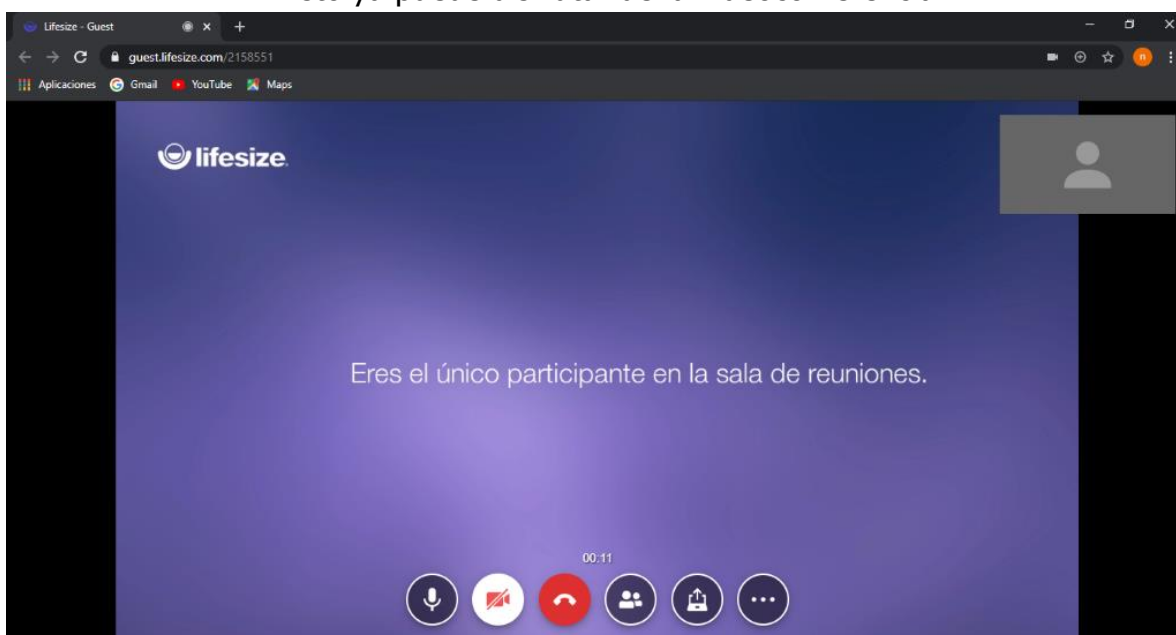
Click en permitir cámara y micrófono



Ingresar nombre y click en he leído y acepto términos



Y listo ya puede disfrutar de la videoconferencia



TERCERO: Se deberá notificar este auto en debida forma a la parte solicitada, como lo dispone con los Arts. 183, 200, 291 y siguientes del C. General del Proceso o conforme a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

En la notificación deberá hacerse la advertencia a la parte absolvente, que la no comparecencia en el día y hora señalados harán presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispone los artículos 200 y 205 del C.G. del P. Se advierte a la parte interesada, que al momento de remitir memorial de

constancia de notificación, deberá allegar las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo el correo electrónico del solicitado (Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022).

CUARTO: Se reconoce personería a **JUAN CARLOS MORENO ALVAREZ** con **T.P N°278907 del C.S. de la J.,** en los términos del poder conferido, para representar los intereses de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563d22142a77ba29fe68a4147e5d268977f123c73d7bea2be853d17a1c48d0d4**

Documento generado en 31/10/2022 08:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>